

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 5 DEL AÑO 2022.

No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOLETA DE INFRACCIÓN.- DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....**PÁG. 2**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020722011.- OTORGADO AL COLEGIO DE LA AMISTAD, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....**PÁG. 3**

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SEMOVI

Secretaría de
Movilidad

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL
TRANSPORTE PÚBLICO
Departamento de Multas y Sanciones

BOLETA DE INFRACCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

FOLIO: _____

En términos de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 40 fracciones XIV, XXII y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4 inciso b, fracción X, 13, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I, XXI, XXXVIII, 48 fracción I, 52, 53, 85, 139, 140, 192, 193, 204, 219, 221, 220, 222, 223, 224, 225, 226 y 228 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca publicada en el periódico oficial del Estado el 27 de abril del año 2019; artículos 5, 16, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 275, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca publicado en el periódico oficial del Estado fecha 09 de agosto de 2021; 1, 2, 3, 5 numeral 1.1, incisos 1.1.2, 1.1.2.0.2, 32 fracciones III, IV, V y XXIV, 34 fracción I, II, III, X, XI, XII, XVII y XIX, 35 fracciones I, II, V y IX 36 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad. La Secretaría vigilará en forma permanente que la movilidad y el servicio público de transporte, se lleven a cabo con la seguridad, rapidez, eficiencia, regularidad y demás condiciones de operatividad que correspondan a cada modalidad, para verificar que cumplen con lo establecido en la concesión.

INSPECCIÓN

FECHA:		HORA:	
CALLE:			
COLONIA:	MUNICIPIO:		

DATOS GENERALES DEL CONDUCTOR

NOMBRE:		N° DE LICENCIA:	
DOMICILIO			

CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE VEHÍCULO

UNIÓN, SITIO O EMPRESA:		N.U.C.:	
MODALIDAD:		TARJETA DE CIRCULACIÓN: (SI) (NO)	
MARCA:	PLACAS:	N° DE SERIE:	

INFRACCIONES PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA

Se sancionará con multa de tres a trescientas cincuenta veces la unidad de medida y actualización aplicable y vigente en el Estado, en el momento de cometerse la infracción, a quien contravenga las disposiciones de la Ley, este Reglamento, las normas técnicas y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita la Secretaría

ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO	POR NO PORTAR EL TARJETÓN DE TARIFA AUTORIZADA.
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS.	A QUIÉN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MODIFIQUE O ALTERE LOS ITINERARIOS O RUTAS, HORARIOS, EQUIPOS PARA DETERMINAR LA TARIFA O LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA.	AL CONCESIONARIO QUE ALTERE LA FORMA, DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD SIN APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, TRATÁNDOSE DE SERVICIO DE PASAJEROS.
FALTA DE CANJE DE PLACAS	AL CONCESIONARIO QUE ALTERE LA FORMA, DISEÑO, ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN ORIGINAL DE LA UNIDAD SIN APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, TRATÁNDOSE DE SERVICIO DE CARGA
CONducir UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LICENCIA PARA CONducir O SE ENCUENTRE VENCIDA, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.	COBRO DE TARIFAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
CONducir UNA UNIDAD AFECTA A CONCESIÓN O PERMISO ESPECIAL SIN CONTAR CON LICENCIA PARA CONducir O SE ENCUENTRE VENCIDA, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE DE CARGA	A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE SE NIEGUEN A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN, DATOS, INFORMACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DE LAS CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS.
EL OPERADOR QUE REALICE DENTRO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, ABUSO, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL HACIA LAS Y LOS PASAJEROS O CUALQUIER ACTO QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.	EL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO QUE NO OBTENGA, MANTENGA ACTUALIZADA Y/O NO COLOQUE DENTRO DEL VEHÍCULO EN UN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA.
OTRO:	

TRASLADO Y DETENCIÓN DEL VEHÍCULO

GRUA, CONDUCTOR O SUPERVISOR:	DEPÓSITO	*DEPÓSITO PROVISIONAL
-------------------------------	----------	-----------------------

OBSERVACIONES EN GENERAL:

CONDUCTOR	SUPERVISOR
NOMBRE Y FIRMA	FIRMA
TEL. DE CONTACTO:	NOMBRE:

El concesionario deberá comparecer ante el Departamento de Multas y Sanciones de la Dirección de Operación del Transporte Público dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte de la Secretaría de Movilidad presentando la siguiente documentación vigente y/o actualizada CONCESIÓN, HOJA DE ALTA DE VEHÍCULO, FACTURA DEL VEHÍCULO, PÓLIZA DE SEGURO, LICENCIA DE CONducir TIPO C, TARJETA DE CIRCULACIÓN, REPUVE, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, obtener el orden de pago el cual deberá efectuar dentro del plazo de 10 días naturales, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

*El depósito provisional podrá ser hasta por 72 horas, posteriormente será trasladado el vehículo a un depósito.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2022-2023.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO DE LA AMISTAD.- NANCY CRUZ ALLENDE.- Calle Tercera Privada de Constitución número 36, Colonia San Antonio, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, Código Postal 68263.- 201020722011.

Oaxaca de Juárez, Oax., veintiuno de julio de dos mil veintidós.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

C. JOSÉ LUIS RANGEL BREDON



I.E.E.P.O. INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



2018-2022 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DOCUMENTO PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.